

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RECETA ELECTRÓNICA: ESTADO DEL ARTE LUEGO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 27.553.

Dra. Laura Bilotta
Abogada



5 DE MAYO 2023
10 AM


MODALIDAD HÍBRIDA: PRESENCIAL Y VIRTUAL.

Sumario:

- Ley 27553 de recetas electrónicas o digitales y su decreto reglamentario N° 98/23.
- Implementación de la matrícula federal conforme la Resolución Msal N° 304/23.
- Lineamientos de la Resolución Msal N° 305/23, requisitos técnicos y habilitación de plataformas de teleasistencia y prescripción electrónica.

Ley 27553 de recetas electrónicas o digitales y su decreto reglamentario N° 98/23.

InfoLEG Información
Legislativa

 Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Ley 27553 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
23-jul-2020

SALUD
RECETAS ELECTRONICAS O DIGITALES

Publicada en el Boletín Oficial del 11-ago-2020 Número: 34447 Página: 9

Resumen:
RECETAS ELECTRONICAS O DIGITALES. MODIFICASE EL INCISO 7 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 17.132. MODIFICASE EL ARTICULO 3° DE LA LEY 23.277. MODIFICASE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 17.565. INCORPORASE EL ARTICULO 21 BIS A LA LEY 17.818. INCORPORASE EL ARTICULO 18 BIS A LA LEY 19.303.

Se modificó:

- ✓ Ley 17.132, sobre Ejercicio Profesional de la Medicina;
- ✓ Ley 17.565, sobre Ejercicio Profesional Farmacéutico;
- ✓ Ley 23.277, sobre el Ejercicio Profesional de la Psicología;
- ✓ Ley 17.818, de Estupefacientes, y
- ✓ Ley 19.303, de Psicotrópicos.

Hace referencia al estricto cumplimiento de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, la ley 26.529 de Derechos del Paciente y demás normativas vigentes en la materia.

Estándares normativos digitales hasta la promulgación de la Ley 27.553

- Ley 25.506 de Firma Digital;
- Disp. 18/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, sobre Buenas Prácticas de Privacidad para el Desarrollo de Aplicaciones Móviles;
- Dec. 996/2018 sobre Agenda Digital Argentina;
- Res. 189/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud, sobre Estrategia Nacional de Salud Digital 2018-2024;
- Res. 680/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud, sobre Estándares de Información de Salud (SNOMED, HL7, CDA, CIE);
- Disp. 1/2019 de la Dirección Nacional de Sistemas de Información de Salud, sobre Recomendaciones para el Uso de Telemedicina;
- Res. 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, sobre Medidas de Seguridad Recomendadas para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales en Medios Informatizados;
- Res. 4/2019 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, sobre Lineamientos para la Aplicación de la Ley 25.326;
- Res. 21/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, sobre Plan Nacional de Telesalud 2018-2024;
- Res. 115/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, sobre Red Nacional de Interoperabilidad en Salud;
- Res. 696/2020 del Ministerio de Salud, sobre Transmisión Electrónica de Recetas;
- Res. 282/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud, sobre Recomendación de Telemedicina.

Luego de la promulgación de la Ley 27553, incorporamos estos estándares normativos digitales



- Res. MS 1049/21. Apruébase “Manual de derechos de los/las pacientes para el Equipo de Salud.
- Disp. Dirección Nacional de Ciberseguridad 8/21, Apruébase la “Guía introductoria a la seguridad para el desarrollo de aplicaciones WEB.
- Disp. De la Subsecretaría de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria 1/21, apruébase el “Mapa Normativo Argentino en Salud Digital”.
- Res. De la Secretaría de Innovación Pública –JGM- 946/21, apruébanse los “Procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital para certificadores licenciados.
- Disp. Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas 1/22, Apruébase la “Política de Protección de Datos Personales”.
- Dispo. Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital 1/22, actualícense y unifíquense los “Términos y Condiciones Generales” y la “Política de Privacidad” del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”.
- Res. MS 521/22 del Ministerio de Salud de la Nación - “Documento de Buenas Prácticas para la teleconsulta”
- Res. MS 1692/22 - Matrícula Digital de Profesionales de la Salud.
- Res. MS 3622/22, deroga la Res. 696/20



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/281766/20230228>

SALUD

Decreto 98/2023

DCTO-2023-98-APN-PTE - Reglamentación de la Ley N° 27.553.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

Aspectos a destacar del Decreto Reglamentario

- conceptualizaciones:
 - receta electrónica
 - receta digital
- requisitos:
 - identificación
 - accesibilidad
 - vigencia
 - integralidad e inalterabilidad
 - seguridad y confidencialidad
 - interoperabilidad
- Concepto de teleasistencia y requisitos
- Funciones de la Autoridad de Aplicación
- Cronogramas y convenios
- Creación de la Licencia Sanitaria Federal:
 - generación y vigencia
 - atributos
 - alcances



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/281776/20230228>

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 304/2023

RESOL-2023-304-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

Creación de la Licencia Sanitaria Federal

- Incluye a todas las matrículas habilitantes de los profesionales de la salud que estuvieren registrados en la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS)
- Será complementaria de la matrícula profesional y determinará una **“clave única de identificación de profesional sanitario”** que permitirá la identificación unívoca del profesional como su acceso a los sistemas interoperables en el Sistema Sanitario Argentino
- Unifica la información de las matrículas habitantes de los profesionales de la salud privilegiando la calidad y seguridad de la atención sanitaria, siendo un régimen especial

Incorporó como artículo 23 bis de la Resolución MS 404/08, a la licencia sanitaria federal como condición suficiente para la actividad de los profesionales de la salud matriculados en otras jurisdicciones para el traslado interjurisdiccional de pacientes

Las matrículas vigentes y mantiene su vigencia en tanto y en cuanto el profesional esté matriculado y habilitado para el ejercicio en alguna de las jurisdicciones del país. En ese orden, dicha licencia será dada de baja si el profesional no cuenta con matrícula habilitante vigente.

Atributos:

- Se implementa en el ámbito de la matrícula nacional.
- Reconoce la actividad de los profesionales que se encuentran matriculados en otras jurisdicciones
Identifica unívocamente a la persona, profesión que ejerce y la jurisdicción o jurisdicciones donde puede ejercerla.
- Resulta necesaria para el acceso de los profesionales de la salud a los sistemas interoperables, la realización de recetas digitales o electrónicas y otros usos vinculados a la salud digital en el marco de la RNIS.
- Se constituye como requisito para la incorporación de los profesionales de la salud en programas, procesos y registros de gestión federal.
- Materializa la identificación y registro del profesional de la salud que se encuentra habilitado para ejercer en cada jurisdicción del país en tanto se encuentre informado en el REFEPS.
- Unifica y favorece el ejercicio del profesional habilitado al efecto, integrando así el sistema sanitario.
- Vehiculiza y consolida el uso de las matrículas profesionales vigentes en el ejercicio de la salud digital



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/281777/20230228>

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 305/2023

RESOL-2023-305-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2023

Lineamientos de la Resolución 305/23

Tiene por objeto:

- aprobar el proceso de inscripción de las plataformas y sistemas de receta electrónica o digital y las de teleasistencias;
- crear el Equipo técnico de la Ley 27.553; y
- establecer la coordinación operativa de los trámites de inscripción de dichas plataformas

Conclusiones

Con el Decreto Reglamentario y las Resoluciones comentadas comienza a definirse el panorama pero queda aún mucho por hacer.

Del texto del decreto reglamentario surge que la Autoridad de Aplicación debe ir definiendo cronogramas y procedimientos.

Desde febrero a la fecha, nada más se ha dicho, más allá de las Resoluciones 304 y 305, las cuales también se sujetan a próximas resoluciones para fijar más cronogramas y procedimientos.

A la fecha, entonces, ya se ha logrado tener más definiciones las cuales nos brindan certezas, la diferencia entre receta electrónica y digital, los requisitos que deben cumplirse, que son las plataformas de teleasistencia y sus requisitos, la creación de la Licencia Sanitaria Federal que unifica el tema matrícula que era central para la atención remota interjurisdiccional, cómo deberán inscribirse las plataformas, la constitución del Equipo Técnico de la Ley 27.553.

Pero esto continúa, aún tenemos final abierto...

MUCHAS GRACIAS!

lbbilotta@gmail.com
laubeabilotta@icloud.com